



RADICADO 05266 31 10 002 2010-00116- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

En atención a solicitud allegada por parte de la Curadora y a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 a partir del 26 de agosto del año 2021, Ley que en su artículo 56 establece que una vez entrada en vigencia el Juez procederá a citar a la persona declarada en interdicción o inhabilitación y a los curadores o consejeros para realizar la revisión del proceso y determinar si requieren adjudicación judicial de apoyos, acción que también podrá iniciarse a petición de parte.

Previo a citar a las partes establecidas en la norma en cita, a fin de determinar si requieren adjudicación judicial de apoyo y con fundamento en la misma normativa, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado requiere al señor ALEJANDRO PEREZ MEJÍA, persona declarada en interdicción y a los señores JORGE ARTURO PEREZ PARRA y MARIA VICTORIA MEJÍA CORREA para que aporten el informe de valoración de apoyos (lo pueden realizar en la Universidad de Antioquia), con los requisitos o contenidos que cita el mismo artículo. Para lo cual el Juez concede un término de un (1) mes a partir de la notificación del presente auto.

Una vez aportado el informe de valoración de apoyos, y vencido el término concedido se procederá al decreto de pruebas que se consideren convenientes, y se fijará fecha para audiencia en la cual se dictará la sentencia que según el caso corresponda.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

(Y.Q.)

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163
Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria